



**RESOLUCIÓN No.018**  
(04 de marzo de 2016)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.073 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2015, Y SE CONTINUA CON EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PARA EL PERIODO 2016 - 2019**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, Decreto 1222 de 1986, Ley 330 de 1996, Decreto Único Reglamentado 1083 de 2015 y en virtud del Concepto 2274 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y en aplicación de la Ordenanza No.024 artículo 208 y 209 del 27 noviembre de 2015 y la Ordenanza No.004 de 25 febrero de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto Legislativo No.02 de 1º de julio de 2015 *"por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones"*, modificó el artículo 272 inciso cuarto de la Constitución Política frente a la elección de los Contralores Departamentales, estableciendo que *"Los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la Ley; siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según sea el caso"*.

Que la Asamblea Departamental del Caquetá expidió la Ordenanza No.012 de 2013, la cual incorporó la Ordenanza No.024 del 27 noviembre de 2015 modificada por la Ordenanza 004 del 25 de febrero de 2016.

Que la elección del Contralor Departamental para el periodo 2016-2019, debe hacerse mediante convocatoria pública conforme a la Ley, asegurando el cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, para el periodo igual al del Gobernador, y que corresponde a la Asamblea Departamental disponer lo pertinente para la reglamentación de la convocatoria pública.

Que mediante Ordenanza 024 de 2015 se inició el proceso de elección del Contralor Departamental para el periodo 2016 - 2019, la cual estableció que la selección debe hacerse mediante convocatoria pública conforme a la Ley, asegurando el cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, para el periodo igual al del Gobernador.

Que por decisión judicial de amparo constitucional (Tutelas), el proceso de convocatoria fue suspendido y en el lapso de interrupción, la Asamblea Departamental, los aspirantes debidamente inscritos y la Universidad contratada hicieron reparos a la manera como estaba plasmada la convocatoria y expusieron argumentos jurídicos que son valederos,





República de Colombia



Departamento del Caquetá

para la corrección de esos yerros.

Que mediante Ordenanza No.004 del 25 de febrero 2016, modificó, suprimió y adicionó títulos, artículos y párrafos de su similar 024 del 2015; para la corrección de los yerros.

Que mediante Ordenanza No.004 de 25 de febrero de 2016, se autoriza a la Mesa Directiva de la actual vigencia, para que expida los actos administrativos de la correspondiente convocatoria pública para continuar con la elección del Contralor Departamental de Caquetá, a partir de la lista de admitidos publicada en la página web [www.ideas.edu.co](http://www.ideas.edu.co).

Que le corresponde a la Asamblea Departamental disponer lo pertinente para la reglamentación del proceso de convocatoria pública para elegir al Contralor Departamental de Caquetá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. Proceso de Convocatoria.** Continuar con el proceso de convocatoria establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 073 del 03 de diciembre de 2015, para elegir el Contralor Departamental del Caquetá para el periodo 2016-2019; la cual se encontraba suspendida por decisión judicial del Juzgado Promiscuo de Familia y el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modifíquese el artículo 2º de la Resolución No. 073 del 03 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2. Principios Orientadores del Proceso.** La presente convocatoria pública está sujeta a los principios establecidos en los artículos 272, 126 y 209 de la Constitución Política y en el artículo 3º del CPACA, en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio mérito.

**ARTÍCULO TERCERO.** Modifíquese el artículo 3º de la Resolución No. 073 del 03 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3. Normas que Rigen la Convocatoria.** La presente convocatoria se registrará de manera especial por las disposiciones establecidas en el Acto Legislativo 02 de 2015, y Decreto Único 1083 de 2015 aplicables al tenor de la Circular Conjunta No.100-005-2015 del Ministerio del Interior – DAFP – ESAP y la Ordenanza 004 de febrero 25 de 2016, y las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Modifíquese el artículo 4º de la Resolución No.073 del 03 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4. Estructura del Proceso.** En el presente proceso se establecen las etapas de continuación de la Convocatoria Pública de elección del Contralor del Caquetá.



República de Colombia



Departamento del Cauquetá

ETAPAS DE CONTINUACIÓN DE LA CONVOCATORIA	FECHA	
	DESDE	HASTA
Publicación de la resolución, por medio de la cual se continúa el proceso de la convocatoria pública Para elección del Contralor del Departamento de Cauquetá 2016 – 2019.	07/03/2016	10/03/2016
Aplicación de la prueba escrita de conocimientos y Competencias Laborales	11/03/2016	11/03/2016
Publicación de resultados de la prueba escrita de conocimientos.	14/03/2016	14/03/2016
Presentación de reclamaciones de la prueba escrita de conocimientos. Desde las 001 hora del día 15 de marzo hasta las 16 horas (4.p.m) del día 16 de marzo.	15/03/2016	16/03/2016
Respuestas a las reclamaciones de la prueba escrita de conocimientos.	17/03/2016	17/03/2016
Publicación de resultados de la prueba escrita de Competencias Laborales y de antecedentes –hoja de vida-	18/03/2016	18/03/2016
Presentación de reclamaciones de la prueba escrita de Competencias Laborales y de antecedentes –hoja de vida-. Desde las 001 hora del día 19 de marzo hasta las 16 horas (4.p.m) del día 22 de marzo.	19/03/2016	22/03/2016
Respuesta a las reclamaciones de la prueba escrita de competencias laborales y antecedentes –hoja de vida-	26/03/2016	26/03/2016
Publicación definitiva de la lista de elegibles (habilitados).	28/03/2016	28/03/2016
Envío a la Honorable Asamblea Departamental, la lista definitiva de los elegibles (habilitados)	29/03/2016	29/03/2016
Citación a los integrantes de la lista definitiva de elegibles (habilitados) a la audiencia pública ante Honorable Asamblea Departamental	31/03/2016	31/03/2016
Elección del Contralor Departamental 2016 – 2019, por parte de la Honorable Asamblea Departamental.	01/04/2016	01/04/2016
Posesión del nuevo Contralor Departamental 2016 – 2019, por parte del presidente de la Honorable Asamblea Departamental.	04/04/2016	04/04/2016

**PARÁGRAFO 1.** El presente cronograma de convocatoria, puede ser objeto de modificación, para lo cual se informará a través de la página web [www.ideas.edu.co](http://www.ideas.edu.co).

**PARÁGRAFO 2.** La publicación de las fechas, lugares y sitio de las entrevistas, solo serán publicadas en la página web [www.ideas.edu.co](http://www.ideas.edu.co) con sujeción a los términos dispuestos en el presente artículo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Modifíquese el artículo 15 de la Resolución 073 del 3 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 15. Pruebas a Aplicar.** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que responden a criterio de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

La convocatoria pública comprenderá la aplicación de las siguientes pruebas y estará a cargo de la Corporación Universitaria IDEAS.





Pruebas		Carácter	Puntos	Ponderación	Calificación Aprobatoria
PRUEBAS	De Conocimientos	Eliminatorio	60	60%	60/100
	De Competencias laborales	Clasificatoria	05	5%	NA
ANALISIS DE ANTECEDENTES	De Experiencia profesional	Clasificatoria	10	10%	NA
	De Estudios de Posgrado	Clasificatoria	15	15%	NA
OTRA	Entrevista	Clasificatoria	10	10%	NA
<b>Total</b>			<b>100</b>	<b>100%</b>	

De todas las pruebas aplicadas se dejará un acta firmada por quienes las hayan diseñado y calificado en el cual conste el objeto de evaluación y los temas evaluados.

Las reclamaciones que formulen los aspirantes, deberán presentarse dentro del término establecido para cada prueba en el cronograma a través del correo electrónico de la Corporación Universitaria IDEAS, indicando el objeto del reclamo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Modifíquese el artículo 16 de la Resolución 073 del 3 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 15. Citación y Aplicación de Pruebas Escritas.** Solo podrá presentar la prueba escrita de conocimientos en la presente convocatoria pública quienes hayan sido admitidos y habilitados por la Corporación Universitaria IDEAS y se presenten en el lugar y fecha indicada en citación publicada de la página web [www.ideas.edu.co](http://www.ideas.edu.co), la cual se hará en los tiempos establecidos en el cronograma de la presente Resolución.

**PARAGRAFO.** Las pruebas de conocimientos, competencias laborales y entrevista, se harán en la ciudad de Florencia Cauquetá en la fecha y hora indicada en el cronograma.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Modifíquese el artículo 17 de la Resolución 073 del 3 de diciembre de 2015, quedará así:

**ARTÍCULO 17. Prueba de Conocimientos.** Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre este y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos. La prueba de conocimientos tiene carácter eliminatorio; para continuar con el proceso, el aspirante debe responder correctamente como mínimo el sesenta por ciento (60%) de las preguntas que conforman la prueba; la cual tendrá un valor de sesenta (60) puntos y un valor porcentual del sesenta por ciento (60%). Los aspirantes que no superen la prueba de conocimientos, no continuaran en el proceso por tratarse de una prueba de carácter eliminatoria y por lo tanto serán excluidos de la Convocatoria.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Deróguese el artículo 18 de la Resolución 073 del 3 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.** Modifíquese el artículo 19 de la Resolución 073 del 3 de diciembre de 2015, el cual quedará así:



**ARTÍCULO 19. Prueba de Competencias Laborales.** La Prueba de Competencias tiene como finalidad obtener una medida, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, que constituyen la base para adquirir y desarrollar las competencias requeridas para el desempeño del cargo. Dicha prueba tiene un valor de cinco (5) puntos y un valor porcentual del cinco por ciento (5%). Esta prueba sólo será calificada a los aspirantes que hayan aprobado la prueba de conocimientos.

**ARTÍCULO DECIMO.** Deróguese el artículo 20 de la Resolución No. 073 del 3 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** Modifíquese el artículo 21 de la Resolución No. 073 del 3 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 21. Calificación de las Pruebas Escritas:** Las pruebas de conocimientos y las pruebas de competencias se calificaran de conformidad a lo establecido en el artículo quinto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Modifíquese el artículo 22 de la Resolución No. 073 del 3 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 22. Prueba de Análisis de Antecedentes:** Como instrumento de selección se tendrá en cuenta la valoración de los antecedentes, para determinar el grado de idoneidad; en esta prueba se tendrá en cuenta la experiencia profesional y los estudios de posgrado que excedan los requisitos mínimos de estudio para desempeñar el empleo, siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción. La experiencia profesional tendrá un valor máximo de diez (10) puntos, un (1) punto por cada año de experiencia profesional certificada. Los estudios de posgrado que excedan los requisitos mínimos exigidos para desempeñar el cargo deberán ser los de Doctorado, Maestría y Especialización, los cuales serán acreditados al momento de la inscripción y tendrán un valor máximo de quince (15) puntos; distribuidos así: seis (6) puntos para Doctorado, cinco (5) puntos para Maestría y cuatro (4) puntos para Especialización.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** Modifíquese el artículo 23 de la Resolución 073 del 3 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 23. Valoración de Estudios y Experiencia.** Tiene por finalidad verificar y calificar los estudios y experiencia del aspirante que sobrepasen los mínimos exigidos por la ley para aspirar al cargo de Contralor Departamental de Cauca. La Corporación Universitaria IDEAS deberá verificar que el aspirante admitido haya sobrepasado la prueba de conocimientos, su formación académica y experiencia profesional, así:

**Formación Académica:** Puntaje máximo 15 puntos. Se asignarán los puntajes de acuerdo a los títulos debidamente acreditados:

- Título de Doctorado: 06 puntos.
- Título de Maestría: 05 puntos.





- Título de especialización: 04 puntos.

No se asignará puntaje por terminación de estudios, se acreditará el título con el debido diploma o acta de grado expedido por una Institución de Educación Superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. Para los títulos obtenidos en el extranjero, deberán haber surtido el trámite correspondiente para su validez en el país.

**Experiencia Profesional:** Puntaje máximo de 10 puntos. Se asignará un punto (1) punto por cada año de experiencia profesional, esta puntuación será otorgada para la experiencia que sobrepase la mínima exigida para ejercer el cargo.

#### DEFINICIONES

- < **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.
- < **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman un pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o especialización.
- < **Educación Formal:** Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.
- < **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley. Se acreditan a través de diplomados, cursos, seminarios, congresos, etc.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** Modifíquese el artículo 24 de la Resolución 073 del 3 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 24. Audiencia Ante la Plenaria.** La audiencia ante la plenaria de la Asamblea Departamental se llevará a cabo con el listado definitivo de aspirantes que suministre la corporación Universitaria IDEAS, y que hayan superado las pruebas, con el objetivo de conocer en forma directa a los elegibles y sus planteamientos frente a la posible dirección de la Contraloría Departamental de Caquetá, la fecha y hora de su realización se indicará a través de la página web de la Asamblea Departamental del Caquetá.



**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** Modifíquese el artículo 25 de la Resolución 073 del 3 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 25. Publicación de Resultados.** El aspirante deberá ingresar a la página web de la Universidad Ideas [www.ideas.edu.co](http://www.ideas.edu.co) para conocer los resultados de las pruebas aplicadas y en las fechas indicadas en el cronograma de la presente resolución.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.** Modifíquese el artículo 26 de la Resolución 073 del 3 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 26. Reclamaciones.** En las fechas indicadas en el cronograma de la presente resolución, los aspirantes podrán presentar reclamación contra los resultados de las pruebas a través del aplicativo especial de reclamaciones que indicará y publicará la Corporación Universitaria IDEAS en su página web [www.ideas.edu.co](http://www.ideas.edu.co).

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.** Modifíquese el artículo 27 de la Resolución 073 del 3 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 27. Respuesta a Reclamaciones y Lista Definitiva.** Las respuestas de las reclamaciones, así como la lista de elegibles, serán publicadas en la página web de la Corporación Universitaria IDEAS página web [www.ideas.edu.co](http://www.ideas.edu.co) en las fechas indicadas en el cronograma de la presente resolución contra las cuales no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.** Modifíquese el artículo 28 de la Resolución 073 del 3 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 28. Reserva de las Pruebas.** Las pruebas realizadas durante el presente proceso son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que la Corporación Universitaria IDEAS designe para ello, de conformidad con el artículo 31 numeral 3 inciso 2 de la ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.** Modifíquese el artículo 29 de la Resolución 073 del 3 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 29. Actuaciones Administrativas.** La Corporación Universitaria IDEAS podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados. El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo expedido por la Universidad Ideas, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

**ARTÍCULO VIGECIMO.** Modifíquese el artículo 30 de la resolución 073 del 3 de diciembre de 2015, el cual quedará así:





**ARTÍCULO 30. Entrega de Resultados de las Pruebas Practicadas por la Universidad.** Finalizadas las etapas a cargo de la Corporación Universitaria IDEAS, ésta elaborará una lista con quienes hayan superado los porcentajes establecidos, **sin que contenga puntuación final, ni orden de elegibilidad** la cual publicará en su página web y enviará a la Asamblea Departamental, para que la Asamblea pueda hacer la Audiencia Pública y la elección de Contralor Departamental, dentro del plazo que establece la ley, sin que sea obligatorio la elección del primero que aparezca en la lista, dado que ésta no implica orden de elegibilidad.

**ARTÍCULO VIGECIMO PRIMERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte íntegra de la convocatoria.

Dada en Florencia Caquetá, a los

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RICHARD GUTIERREZ CRUZ**  
Presidente

  
**WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ**  
Primer Vicepresidente

  
**REINALDO CASTRILLON PULECIO**  
Segundo Vicepresidente

  
Proyecto: 43658323 F. l. c.  
**Cesar Augusto Sánchez Manquillo**  
Asesor Jurídico Externo

